



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 226-2023-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 226-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2023, las 15h05.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 23 de agosto de 2023 a las 21h50, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con firma autógrafa del señor Ixca Nazim Flores Hernández, con el cual interpone recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269, numeral 15 del Código de la Democracia, escrito que en su parte pertinente señala: *"... Solicito se declare la nulidad de las votaciones en la circunscripción del exterior a la que pertenezco, Canadá y Estados Unidos y se ordena al Consejo Nacional Electoral, volverlas a realizar para permitir el derecho al sufragio y así no quede en tela de duda la democracia. Para garantizar los derechos efectivamente de los votantes, pido se ordene que la votación no se haga de forma telemática sino presencial para evitar las suspicacias que por responsabilidad del Consejo Nacional Electoral en el desarrollo de las elecciones hemos tenido..."*<sup>1</sup>, y adjuntos.
2. Con razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal en su parte pertinente indica: *"... se recibe (...) un correo desde la dirección de correo electrónico: [ixcafh@gmail.com](mailto:ixcafh@gmail.com), con el asunto: **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL"**, que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, con el título **"Demanda Ixca Nazim Florez Hernandez.pdf"**, de 787 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en seis (06) páginas, donde consta imagen de firma grafológica no susceptible de validación..."*<sup>2</sup>
3. Con fecha 24 de agosto de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 226-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>3</sup> El expediente se recibió en este despacho el 24 de agosto de 2023 a las 14h42.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Fs. 13 a 15

<sup>2</sup> Fs. 18

<sup>3</sup> Fs. 16 a 18

<sup>4</sup> Fs. 19



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 226-2023-TCE

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

**PRIMERO:** Que el recurrente señor Ixca Nazim Flores Hernández, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Especifique con claridad el acto respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
2. Fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o la resolución y los preceptos legales vulnerados; señalando la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador por la que interpone el recurso subjetivo, siendo claro en la pretensión.
3. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.<sup>5</sup>

Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.<sup>6</sup>

4. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
5. Señale el lugar donde se notificará al o los accionados.
6. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, quien deberá remitir copia de la credencial. En caso de remitir la contestación en digital, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables y se remitirá al correo institucional de la Secretaría General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

**SEGUNDO:** Por cuanto el recurso presentado por el señor Ixca Nazim Flores Hernández, no contiene firma susceptible de validación, ni firma de abogado

<sup>5</sup> Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

<sup>6</sup> Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



DESPACHO  
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 226-2023-TCE

patrocinador, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, remita su escrito con firmas autógrafas, o electrónicas que puedan ser validadas en el sistema Firma.ec.

**TERCERO:** De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

**CUARTO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO:** La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de "Elecciones Presidenciales y legislativas Anticipadas 2023".

**SEXTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

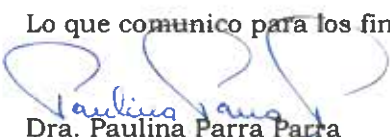
Al recurrente señor Ixca Nazim Flores Hernández, en el correo electrónico: ixcafh@aol.com

**SÉPTIMO:** Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

**OCTAVO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



GARANTIZAMOS  
*Democracia*

